



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	249

TERCERA PARTE

**15 de Diciembre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se modifica el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal de 2022..... **3**



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13, párrafo primero de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 5, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y

CONSIDERANDO

Con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal de 2022, mismo que contempla en el artículo 8, las formas valoradas en materia de acreditamiento de personas operadoras del servicio público y especial de transporte.

Mediante el Decreto número 75 de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 110, Segunda Parte, de fecha 3 de junio de 2022, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a través del cual, entre otros, se incorporó el artículo 212 bis y se eliminaron los artículos 123 fracción III, 168, 169, 171, 172, 173 y 210 de la citada Ley, relativos al servicio especial de transporte en su modalidad de ejecutivo, de tal forma que dicha modalidad se extingue.

Por lo anterior, resulta indispensable reformar el artículo 8 del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal de 2022, para que se contemplen las formas valoradas relativas al servicio de transporte privado.

Asimismo, en atención al artículo 212 bis, fracción V, del Decreto Legislativo de mérito, en el que establece como requisito para el registro de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado, la presentación de la constancia de conducción segura para los conductores de dichas unidades, la cual es el resultado de la aprobación de los cursos que los centros autorizados por la Unidad Administrativa de Transporte llevan a cabo, previa aprobación del curso para tal fin; por lo que, con la finalidad de contar con homogeneidad respecto del contenido de dichas constancias, se incorpora una fracción IV al artículo 8, para incluir el concepto de «Formato para Constanancia de Conducción Segura», con una tarifa de \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, de acuerdo con la derogación de la figura del servicio de transporte ejecutivo en la Ley de la materia, se deroga la fracción III del artículo 8, relativo al «Tarjetón de identificación para los vehículos del servicio especial de transporte ejecutivo».

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 8; se adiciona la fracción IV al artículo 8, y se deroga la fracción III del artículo 8, del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal de 2022, quedando en los siguientes términos:

Acreditamiento ...

Artículo 8. Por las formas valoradas en materia de acreditamiento de personas operadoras del servicio público, especial y servicio privado de transporte, se pagarán conforme la siguiente:

TARIFA	
I y II...	
III. Derogada.	
IV. Formato para Constancia de Conducción Segura	\$ 27.00

TRANSITORIO

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 14 días de diciembre del 2022.

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN